



Ciudad de México, a 03 de julio de 2020.

OFICIO: CNHJ-209-2020.

ASUNTO: Se responde consulta.

C. Bertha Elena Luján Uranga
Presidente del Consejo Nacional de MORENA
PRESENTE

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por usted, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Morena, del 3 de julio del presente año, mediante la cual plantea lo siguiente:

“Por este medio queremos consultar a esa H. Comisión, sobre la viabilidad de realizar una Asamblea Ordinaria del Consejo Nacional de Morena, por la vía virtual, dada la imposibilidad de hacerla presencial por la contingencia ordenada por la autoridad sanitaria en nuestro país.”

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO. Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del Covid-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que todos los órganos partidistas contemplados en el Artículo 14 BIS del Estatuto de Morena, encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

SEGUNDO. Los órganos partidistas contemplados en el Artículo 14 BIS del Estatuto de Morena tienen actividades que resultan necesarias para el correcto

CNHJ

funcionamiento de este partido político, por lo que es procedente que se cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de los órganos.

TERCERO. Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que el Consejo Nacional de Morena lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales y Asambleas Ordinarias o Extraordinarias para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.

CUARTO. Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Artículo 41 BIS del Estatuto.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi